



ACUERDO No. CSJRIA22-131
5 de mayo de 2022

“Por el cual se adopta una medida de reordenamiento temporal en el Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Pereira y el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, con base en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 5, por medio del cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones en los Consejo Seccionales y, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del día 04 de mayo de 2022, con ponencia de la Magistrada Beatriz Eugenia Ángel Vélez, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas en la Constitución, la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia”, en los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, ha venido adelantando de manera permanente el control y evaluación a los procesos estratégicos, misionales y de apoyo que hacen parte del *Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente (SIGCMA)*, entre los que se tiene los de Reordenamiento Judicial, Administración de la Carrera Judicial y Gestión de Información Estadística.

Que trimestralmente esta Corporación Seccional, adelanta la evaluación del reporte de la gestión estadística de los despachos del Distrito Judicial de Pereira, con el objeto de conocer el estado del inventario, así como la carga de cada uno de ellos, lo que le permite contar con información real y precisa para la toma de decisiones administrativas.

Que desde años atrás y en reiteradas ocasiones se ha recibido en esta Corporación Seccional, información relacionada con la situación administrativa que viene enfrentando el Centro de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda presentó proyecto de creación de tres cargos para esa dependencia administrativa, a saber: Un Escribiente de Circuito y Dos Citadores Grado 3, sin que el proyecto haya sido atendido, no obstante, durante el año 2018 y 2019, fue objeto de medidas de descongestión a través de la creación de una plaza de Citador Grado 3.

Que las dificultades para la atención oportuna y eficaz de las partes interesadas, en dicho Centro, en especial, cuando alguno de los servidores judiciales adscritos al mismo pasan a disfrutar de un periodo de vacaciones individuales, sin que se pueda nombrar bajo la modalidad de “*Reemplazo por Vacaciones del Titular con Personal Ajeno a la Rama Judicial*”, y los compañeros que continúan laborando, asumen las tareas de quien entra a gozar de las vacaciones, representando una sobre carga en sus laborales lo que en algunos casos, ha provocado crisis de salud mental.

Que, revisada la información estadística de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, permite concluir que la demanda de prestación de servicios se viene incrementando paulatinamente.

Que revisada la información estadística de los Juzgados que conforman el Sistema Penal para Infancia y Adolescencia de Pereira, permite concluir que la demanda de prestación de servicios se encuentra suficientemente atendida con el equipo humano que lo integra.

Que el Consejo seccional de la judicatura de Risaralda, mediante Acuerdo No.CSJRIA21-26 del 12 de abril de 2021, Traslada un Cargo temporalmente, por el término de un (1) año a partir del lunes 19 de abril de 2021 y hasta el 18 de abril de 2022, ambas fechas inclusive, del servidor judicial Jhon Fredy Quintero Obando identificado con la cédula de ciudadanía número 2.236.787, quien se encuentra vinculado en provisionalidad en el cargo de Citador Grado 3 del Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Pereira al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira.

Que los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, mediante oficio No. 363 del 22 de marzo del 2022, radicado en esta Corporación bajo el numero EXTCSJRI22-786 de la

misma fecha, solicitan prorrogar el traslado temporal ordenado mediante Acuerdo CSJRIA21-26 del 12 de abril de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 5, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para trasladar empleados pro tempore.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en reunión ordinaria del 04 de mayo de 2022, analizó la situación descrita, observando que no es del resorte de esta Corporación Seccional la creación de cargos en los despachos judiciales y dependencias administrativas, pero en virtud de las facultades antes citadas, es posible apoyar la gestión en dicho Centro de Servicios a través de un traslado temporal, de un cargo de Citador Grado 3 del Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Pereira.

Que el Servidor Judicial JHON FREDY QUINTERO OBANDO identificado con la cédula de ciudadanía número 2.236.787, laboró al servicio del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, en virtud del Acuerdo CSJRIA21-26 del 12 de abril de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

Que el señor Quintero Obando se encuentra vinculado en provisionalidad en el cargo de Citador Grado 3 del Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Pereira, advirtiendo que este cargo se encuentra en vacancia definitiva. En tal virtud, no se requiere autorización alguna, por lo que se dispone el traslado temporal del señor QUINTERO OBANDO, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, por el término de un (1) año, a partir del lunes 9 de mayo de 2022 y hasta el 8 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive.

Que el servidor judicial en cuestión, entrará a desempeñar las funciones que le asigne el secretario del Centro y/o la Juez Coordinadora.

Que en el caso de las vacaciones de los Escribientes de Circuito del Centro de Servicios o cuando ellos fueran encargados de otros cargos, el secretario definirá las funciones operativas que puede desempeñar el Citador Grado 3 objeto de traslado, las cuales deben ser asignadas por escrito, sin que se le asigne la totalidad de las tareas y actividades de dos cargos simultáneamente.

Que las situaciones administrativas de personal en las que pueda estar incurso el servidor judicial objeto de traslado, serán por regla general resueltas por el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Pereira, exceptuándose los permisos remunerados de horas y días, los cuales serán resueltos por el Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira. En todo caso, toda situación administrativa que se resuelva, deberá ser informada de Centro a Centro, a efecto de garantizar la trazabilidad debida de las actuaciones.

En atención al derecho laboral del disfrute de vacaciones, el servidor judicial objeto de traslado, cumplidos los requisitos, podrá solicitar las mismas entre la tercera semana de enero y la primera semana de noviembre de cada año, sin que en ningún momento afecte el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de cada año y el 10 de enero del año siguiente.

En el evento de presentarse vacancia transitoria o definitiva del cargo, el nombramiento se efectuará conforme a las reglas de carrera judicial y la nominación corresponde al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Pereira. Una vez posesionado el nuevo servidor judicial pasará a desempeñar las funciones descritas en este acuerdo, en cumplimiento del traslado temporal.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Trasladar un Cargo. Ordenar el traslado temporal, por el término de un (1) año a partir del lunes 9 de mayo de 2022 y hasta el 8 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, del servidor judicial **Jhon Fredy Quintero Obando identificado con la cédula de ciudadanía número 2.236.787**, quien se encuentra vinculado en provisionalidad en el cargo de Citador Grado 3 del Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Pereira al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira.

PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta que el servidor judicial **Jhon Fredy Quintero Obando** ostenta el cargo en provisionalidad, de ser el caso que sea provisto en propiedad, la persona allí nombrada será sujeto de la decisión aquí contenida, es decir, continuará trasladada temporalmente, por el tiempo que faltará para completar el periodo descrito en el presente acto.

PARÁGRAFO 2: El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, cuando lo considere necesario, podrá modificar el término del traslado.

ARTÍCULO 2º.- Situaciones Administrativas. Las situaciones administrativas de personal en las que pueda estar o llegare a estar el servidor judicial objeto de traslado, serán atendidas conforme a lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El superior jerárquico del servidor judicial trasladado, será el secretario del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, quien le asignará las funciones, conforme lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese la presente medida al Servidor Judicial **Jhon Fredy Quintero Obando**, a los Jueces Coordinadores de ambos Centros de Servicios, al director del Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Pereira y al secretario del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de lo estipulado en el art. 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, a los Juzgados del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Pereira y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Talento Humano.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira – Risaralda, a los 5 días de mayo de 2022


BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ .
Presidenta

CATALINA ÁLVAREZ LONDOÑO
Magistrada (E)

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Mlmc
Revisó: CAL